y no tener como no tiene propios algunos para
poderlo pagar, y este arbitrio de diez y siete
mrs. a de quedar cargado perpetuamente en
dhos excesos desto [illegible] segun dho es
contandose desde el dia que se saque el ar
bitrio que va cargado en dhos excesos, de treinta
y quatro maravedis en cada quintal,
y en atencion de que el consejo pasado formo
y [illegible] puso arbitrios para la paga de dho
servicio ordinario y extraordinario, en los
efectos q. contiene el acuerdo que para
ello se proveyeron en este ayuntamiento en el dia
doze de abril pasado proximo deste presente
año, no son bastantes ni seguros para dhos
[illegible], por lo qual y mirando de que el arbi
trio q. se a propuesto por este acuerdo es mas
seguro y conveniente q. otro alguno, de lo
[illegible] el consejo de esta villa [illegible] poco entenda
forma el acuerdo arriba expresado para
que acomodamente [illegible] alguno S. Mag.d y los
señores de guerra al consejo de hazienda a no
açer dl para los efectos que en el dho a
cuerdo se contienen, y no fuera deste forma
mas seguro y conveniente ten en el pro
puesto para la paga de los mrs. que esta
o hauiendo [illegible], y para que S. Mag.d se sirva
de conceder este arbitrio, y despachar
su real cedula para usar del; dieron
y acordaron y demandaron y man
daron se les dé un traslado deste acuerdo
autorizado en publica forma y manera q. haga
fee, por esto asi lo proveyeron y lo firma
ron los que lo saben

Domingo de Albe [illegible] — D. Alº Solana de Spexo — Juan Diaz de Conoby [illegible]

[illegible]

[illegible] Andres [illegible]

Ante mi [illegible]